DECRETO 2426/1964, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort al exce-lentisimo señor don Luis Gómez de Aranda y Serrano, Secretario técnico de la Secretaria General del Movi-

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Luis Gómez de Aranda y Serra-no, Secretario técnico de la Secretaria General del Movimiento, Vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 2427/1964, de 18 de julio por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort al exce-lentísimo señor don Armando de las Alas Pumariño Gon-zález-Muñoz, Abogado, del Estado, jubilado.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Armando de las Alas Pumariño y González-Muñoz, Abogado del Estado, jubilado Vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de

Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 2428/1964, de 27 de julio, por el que se indulta a Luis Jiménez Terceño del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Luis Jiménez Terceño, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de seis de febrero de mil novecientos sesenta y tres, como autor de un delito de imprudencia generaria, generadora de daños, a las penas de un año de privación del permiso de conducir y diez mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

Vengo en indultar a Luis Jiménez Terceño del resto de la pena de privación del permiso de conducir vehículos de motor mecánico que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrida veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 2429/1964, de 27 de julio, por el que se indulta parcialmente a José Maria Vilallonga Vilanova.

Visto el expediente de indulto de José María Vilallonga Vila-Visto el expediente de indulto de José Maria Vilallonga Vilanova, cohdenado por la Aŭdiencia Provincial de Madrid, en sentencia de cuatro de mayo de mil novecientos sesenta, como
autor de un delito de infracción de la Ley de nueve de mayo
de mil novecientos cincuenta, a la pena de mil pesetas de multa
y de privación del permiso de conducir vehículos de motor por
un año, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren
en los hechos;

en los hechos;
Vistos la Ley de diecioche de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;
De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,
Vengo en indultar a José María Vilallonga Vilanova de la cuarta parte de la pena de privación del permiso de conducir que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de míl novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 2430/1964, de 27 de julio, por el que se con-muta a Vicenta Vasallo García las penas impuestas.

Visto el expediente de indulto de Vicenta Vasallo Garcia, condenada por la Audiencia Provincial de Zamora, en sentencia de seis de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, como de seis de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, como autora de cuatro delitos de injurias graves, a la pena de seis meses y un dia de destierro por cada uno de los cuatro delitos, y a la de mil pesetas de multa, también por cada uno de ellos, con el limite legal aplicable, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vengo en indultar a Vicenta Vasallo García, conmutando las penas de destierro que le fueron impuestas en la expresada sentencia por la reprensión pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

DECRETO 2431/1964, de 27 de julio, por el que se dispen-sa la vuelta al territorio español para recobrar la na-cionalidad española al subdito venezolano don Carlos Sotillos Valdovinos

Visto el expediente incoado a instancia de don Carlos So-tillos Valdovinos en solicitud de que se le dispense de la vuelta al territorio español para recuperar la nacionalidad española, perdida por la adquisición voluntaria de nacionalidad extranperdida por la adquisición voluntaria de nacionalidad extran-jera, lo dispuesto en el artículo veinticuatro del Código civil y doscientos treinta y cuatro del vigente Reglamento para apli-cación de la Ley del Registro civil, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a don Carlos Sotillos Valdovinos, natural de Madrid (España) nacido el veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta, hijo de don Mateo y de doña Elvira, para que pueda recobrar la nacionalidad española efectuando su declaración por comparecencia ante el señor Cónsul de la nación en Berna (Suiza), donde reside, cumpliendo la recompariente estables des propietos en contente estables des para la contente de la nación en Berna (Suiza), donde reside, cumpliendo los requisitos restantes establecidos en el artículo veinticuatro del Código civil.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efec-tos legales hasta que el interesado preste juramento de fide-lidad al Jefe del Estado y de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad y se inscriba como súbdito español en el Registro civil correspondiente, con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta dias siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro civil, pasados los cuales se entenderá en durada la concesión. derá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 2432/1964, de 27 de julio, por el que se dispen-sa la vuelta al territorio español para recobrar la na-cionalidad española al súbdito cubano don Gustavo Patricio Federico Perez Gutierrez, de la Orden Franciscana.

Visto el expediente incoado a instancia del Reverendo Padre don Gustavo Patricio Federico Pérez Gutiérrez en solicitud de que se le dispense la vuelta al territorio español para recuperar la nacionalidad española perdida por la adquisición voluntaria de la nacionalidad extranjera, lo dispuesto en el artículo veinticuatro del Código civil y doscientos treinta y cuatro del vigente Reglamento para aplicación de la Ley del Registro civil, a propuesta del Ministro de Justicia y previa la deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de julio de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Reverendo Padre Francisca-no don Gustavo Patricio Federico Pérez Outlérrez para que